



*Procuraduría Municipal*

# Contratos de Servicios Varios

## Octubre 2022



[www.ampuertocortes.com](http://www.ampuertocortes.com)  
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)  
[twitter.com/ampuertocortes](https://twitter.com/ampuertocortes)  
[youtube.com/municipalidaddepuertocortes](https://youtube.com/municipalidaddepuertocortes)



CSV-189-2022

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS TOPOGRÁFICAS Y ELABORACIÓN DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS Y MEDIDAS DE CERCOS PARA PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS**

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación media en el área comercial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 28 de noviembre del 2021, tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha 20 de diciembre del año 2021, juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el 21 de enero del 2022, según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil veintidós, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **WILFREDO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltero, topógrafo, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1965-00357 y de este domicilio; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS TOPOGRÁFICAS Y ELABORACIÓN DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS Y MEDIDAS DE CERCOS PARA PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS TOPOGRÁFICAS Y ELABORACIÓN DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS Y MEDIDAS DE CERCOS PARA PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS**, de conformidad a los requerimientos que le haga el departamento de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, el alcance de los servicios incluye: a) Levantamiento topográfico para el trámite de legalización de tierras. b) Alineamiento de propiedades. c) elaboración de Croquis. d) Medición y alineamientos para el permiso de construcción de cercos y solicitudes de medidas topográficas y croquis. e) Recopilación de toda la información de campo necesaria para la revisión, control, y supervisión por parte del departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial de los levantamientos realizados, para lo cual deberá poner especial cuidado al hacer las mediciones en las zonas no catastradas individualmente, haciéndose responsable en todo momento por dichos levantamientos, f) Medidas de cercos para permisos de construcción; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a tener un rendimiento mínimo de siete mil metros lineales y/o treinta expedientes por quincena; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este **acto** la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que

deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores; asumiendo asimismo la responsabilidad por el transporte de la cuadrilla de topografía y del equipo necesario al lugar del levantamiento. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será por dos meses a partir del primero (1) de octubre al treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 2.75)**, por cada metro lineal de medición cuando esta se realice en terreno, hasta un monto máximo de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.136,000.00)** durante el plazo de este contrato. En caso de no cumplir con el rendimiento mínimo pactado en este contrato el valor a pagar por cada metro lineal será de **UN LEMPIRA CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1.50) POR METRO LINEAL**, el valor descrito anteriormente o monto total del contrato será pagado en moneda de curso local de la siguiente forma: **1.- PAGOS QUINCENALES**, en base a la cantidad de metros lineales medidos, y a la cantidad de croquis elaborados en ese lapso de tiempo, previa aprobación del Departamento de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES:** A el CONTRATISTA, se le hará retención del **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%)** sobre el honorario profesional correspondiente al Impuesto sobre la renta, la cual no se realizará si presenta prueba de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicióm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni

divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

  
LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES  
ALCALDE MUNICIPAL



  
WILFREDO HERNÁNDEZ  
CONTRATISTA

Elaborado por:

  
ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO  
PROCURADURIA MUNICIPAL

